

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A-08356727

Denominación Social:

TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A

Domicilio Social:

**Pº CASTELLANA 83-85
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha última modificación | Capital social (€) | Número de acciones |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| 23-01-2001 | 692.854.728,00 | 115.475.788 |

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

| Clase | Número de acciones | Nominal unitario |
|-------|--------------------|------------------|
| | | |

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| | | | |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas | % Sobre el capital social |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| | | |
| Total: | | |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------|-----------------------------|
| | | |

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| DON VICENTE BENEDITO FRANCÉS | 17-09-2002 | 30-06-2003 | 100 | 0 | 0,000 |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCÍA LOMAS | 28-01-2003 | 30-06-2003 | 100 | 0 | 0,000 |
| DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO | 17-09-2002 | 30-06-2003 | 100 | 114.706.418 | 99,334 |
| DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRACIA | 17-09-2002 | 30-06-2003 | 100 | 0 | 0,000 |

| | | | | | |
|--|------------|------------|-----|---|-------|
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | 30-11-2004 | 31-05-2005 | 100 | 0 | 0,000 |
| DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA | 27-09-2005 | 27-09-2005 | 50 | 0 | 0,000 |
| DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO | 10-06-2003 | 30-06-2003 | 100 | 0 | 0,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | 114.706.418 |
| Total: | 114.706.418 |

| | |
|--|---------------|
| % Total del capital social en poder del consejo de administración | 99,334 |
|--|---------------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de opción directos | Número de derechos de opción indirectos | Número de acciones equivalentes | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | | |

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

| Intervenientes pacto parasocial | % del capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | |

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

| Intervenientes acción concertada | % del capital social afectado | Breve descripción de la acción concertada |
|----------------------------------|-------------------------------|---|
| | | |

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

| |
|-------------------------------------|
| Nombre o denominación social |
| SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |

| |
|---|
| Observaciones |
| TITULAR DEL 99,334% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD |

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| | | |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| | |
| Total: | |

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre el capital social |
|-------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | | | |

| | |
|--|----------|
| Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros) | 0 |
|--|----------|

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de la sociedad, celebrada el día 30 de Mayo de 2006, acordó en el punto quinto del orden del día lo expresado a continuación:

“ Se acuerda autorizar a la Sociedad y a sus sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones propias y de acciones emitidas por su sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y la disposición adicional primera del mismo cuerpo legal, en las siguientes condiciones:

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso válido en Derecho.
- Las acciones objeto de adquisición deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.

- El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del máximo del 5 por 100 del capital social existente en cada momento.
- El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.
- Esta autorización para la adquisición de acciones se otorga por un plazo de dieciocho meses.
- Se constituirá en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante que se adquieran, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Al amparo de lo previsto en el artículo 75.1º de la Ley de Sociedades Anónimas, el presente acuerdo incluye la expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los términos aquí establecidos.”

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

- DERECHO DE VOTO: No hay restricciones estatutarias al ejercicio del derecho de voto.
- RESTRICCIONES LEGALES A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL: No hay limitaciones

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 13 |
| Número mínimo de consejeros | 3 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
|--|---------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|

| | | | | | |
|--|--|--------------------|------------|------------|--|
| DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO | | PRESIDENTE | 10-06-2003 | 30-06-2003 | NOMBRAMIENTO POR CONSEJO Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA |
| DON FERNANDO RODRÍGUEZ AVIAL LLARDENT | | CONSEJERO DELEGADO | 12-02-2001 | 31-05-2005 | PRIMER NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA |
| DON VICENTE BENEDITO FRANCÉS | | CONSEJERO | 17-09-2002 | 30-06-2003 | PRIMER NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCÍA LOMAS | | CONSEJERO | 28-01-2003 | 30-06-2003 | PRIMER NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA |
| DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO | | CONSEJERO | 17-09-2002 | 30-06-2003 | PRIMER NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA |
| DON JOSE MANUEL LOUREDA MANTIÑAN | | CONSEJERO | 30-06-2003 | 30-06-2003 | ACUERDO EN JUNTA GENERAL |
| DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRACIA | | CONSEJERO | 17-09-2002 | 30-06-2003 | PRIMER NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | | CONSEJERO | 30-11-2004 | 31-05-2005 | PRIMER NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA |
| DON ESTANISLAO RODRÍGUEZ-PONGA SALAMANCA | | CONSEJERO | 29-06-2004 | 29-06-2004 | ACUERDO EN JUNTA GENERAL |
| DON MIGUEL CORSINI FREESE | | CONSEJERO | 29-06-2004 | 29-06-2004 | ACUERDO EN JUNTA GENERAL |
| DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA | | CONSEJERO | 27-09-2005 | 27-09-2005 | ACUERDO EN JUNTA. REELECCIÓN |
| PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L. | | CONSEJERO | 31-05-2005 | 31-05-2005 | ACUERDO EN JUNTA GENERAL |
| DON LUIS MIGUEL DIAS DA SILVA SANTOS | | CONSEJERO | 27-09-2005 | 27-09-2005 | ACUERDO EN JUNTA |

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Número Total de Consejeros | 13 |
|-----------------------------------|-----------|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha de baja |
|--|---------------|
| | |

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|---|--|
| DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO | | PRESIDENTE |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | | CONSEJERO DELEGADO |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|---|
| DON VICENTE BENEDITO FRANCÉS | | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO | | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA | | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| DON LUIS MIGUEL DIAS DA SILVA SANTOS | NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L. | NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| DON JOSE MANUEL LOUREDA MANTIÑAN | | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
|--|---|--------|
| DON ESTANISLAO RODRIGUEZ - PONGA SALAMANCA | NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | VOCAL |
| DON MIGUEL CORSINI FREESE | NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | VOCAL |
| DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA | NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | VOCAL |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|
| | |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| | | | |

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con lo establecido en el art. 7.1 Reglamento del Consejo

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|---|
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES (CON CARÁCTER SOLIDARIO) |
| DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO | TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES |

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|---------------------------|
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | PK HOTELES 22, S.L. | VICEPRESIDENTE |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | PROVITAE CENTROS ASISTENCIALES, S.L. | VICEPRESIDENTE |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | PARKING PALAU, S.A. | CONSEJERO |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | NISA VH, S.A.U. | CONSEJERO |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | BARDIOMAR, S.L. | PRESIDENTE |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | PK INVERSIONES 22, S.L. | ADMINISTRADOR MANCOMUNADO |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | PROSACYR HOTELES, S.A. | REPRESENTANTE-CONSEJERO |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | TESFRAN, S.A. | CONSEJERO |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | PAZO DE CONGRESOS DE VIGO, S.A. | PRESIDENTE |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | TESTA AMERICAN REAL ESTATE CORPORACIÓN | SECRETARIO Y TESORERO |
| DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO | TESTA AMERICAN REAL ESTATE CORPORACIÓN | PRESIDENTE |
| DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA | GESCENTESTA | ADMINISTRADOR SOLIDARIO |
| DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA | TESTA HOSPITALARIA DE PARLA, S.A. | PRESIDENTE |
| DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA | HOSPITAL DEL NORESTE, S.A. | PRESIDENTE |

| | | |
|--------------------------------------|---------------|------------|
| DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO | TESFRAN, S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS MIGUEL DIAS DA SILVA SANTOS | TESFRAN, S.A. | CONSEJERO |

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Entidad cotizada | Cargo |
|--|---------------------------|------------|
| DON VICENTE BENEDITO FRANCÉS | SIERRA JAPI SIMCAVF, S.A. | CONSEJERO |
| DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA | ADOLFO DOMINGUEZ | CONSEJERO |
| DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA | JAZZ TELECOM, S.A. | CONSEJERO |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | CIE AUTOMOTIVE, S.A. | CONSEJERO |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | MACKEREL SICAV, S.A. | PRESIDENTE |
| DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO | REPSOL YPF, S.A. | CONSEJERO |

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 521 |
| Retribución variable | 236 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 150 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 907 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 0 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 0 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 757 | 0 |
| Externos Dominicales | 0 | 0 |
| Externos Independientes | 150 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total: | 907 | 0 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|---|-------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 907 |
| Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 1,400 |

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--------------------------------|------------------|
| DON JAVIER ZARRABEITIA UNZUETA | DIRECTOR GENERAL |
| DON FLORIAN MACARRON ANTINOLO | DIRECTOR GENERAL |

| | |
|---|-----|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 388 |
|---|-----|

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 0 |
|-------------------------|---|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Organo que autoriza las cláusulas | | |

| | SI | NO |
|---|----|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | | X |

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

- El previsto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales

Remuneración de los administradores

1. El cargo de consejero no será retribuido, salvo los consejeros externos que personalmente o por representación de otra sociedad que ostente el cargo de consejera no sean miembros del Consejo de la sociedad dominante, quienes como máximo percibirán una remuneración que represente el dos por ciento (2%) de los beneficios líquidos obtenidos por la sociedad en cada ejercicio, correspondiendo al propio Consejo determinar el porcentaje concreto a distribuir entre esos miembros, debiendo tenerse en cuenta en todo caso las limitaciones señaladas en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, y sin que en ningún caso la cantidad anual percibida por cada uno de esos miembros del Consejo pueda ser inferior a 30.050,61 euros, que tendrá la consideración de dietas de asistencia. Asimismo, en los términos del apartado 2 siguiente, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la sociedad podrán percibir una retribución por tal concepto.

2. Los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos y (d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de la sociedad) y de las previsiones asistenciales y de la indemnización por cese corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero. Las retribuciones establecidas de acuerdo con lo previsto en este apartado deberán ser sometidas en cada ejercicio a la ratificación de la Junta General.

3. La sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

4. Las retribuciones de los consejeros externos que no sean miembros del Consejo de la sociedad dominante se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.

Asimismo el artículo 16.7 letra c) del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y, en su caso, miembros del Comité de Dirección.

El Consejo aprobará la retribución previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. (art. 26 R.C.)

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|---|--|
| DON VICENTE BENEDITO FRANCES | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | DIRECTIVO |
| DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | PRESIDENTE |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | VICEPRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO |
| PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L. | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | CONSEJERO |
| DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | CONSEJERO |
| DON LUIS MIGUEL DIAS DA SILVA SANTOS | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | ADJUNTO AL DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | REPRESENTANTE DE CONSEJERO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Descripción relación |
|--|---|--|
| DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | ACCIONISTA INDIRECTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | ACCIONISTA INDIRECTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| DON JOSE MANUEL LOUREDA MANTINAN | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | ACCIONISTA INDIRECTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |
| PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L. | SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | ACCIONISTA DIRECTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. |

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El C. de Administración de fecha 28 de marzo de 2006, adopto por unanimidad modificar el Reglamento de Consejo, en lo relativo a los siguientes artículos:

2 (Interpretación); 5h) (Función general de supervisión); 7.2 y 3 (Composición cualitativa); 12.2 (El Secretario del Consejo);14.4 (La Comisión Ejecutiva); 15.,3,4 y 8 (La Comisión de Auditoría); 16.7, letra c) y f) (La Comisión de Nombramientos y Retribuciones); 17.2 (Reuniones del Consejo de Administración); 21 (Reelección de consejeros); 23.3 (Cese de consejeros); 30 (Deber de secreto del consejero);31 (Deber de lealtad); 32 (Conflictos de intereses); 33 (Deber de fidelidad); 34.3 (Información no pública); 35 (Oportunidades de negocio); 36 (Operaciones indirectas) ;37 (Deberes de información del consejero); 38 (Operaciones con Consejeros y accionistas significativos); 39 (Principio de transparencia) y 46.2.(Relaciones con los auditores).

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

DESIGNACION Y CESE DE CONSEJEROS

Nombramiento de consejeros. (art. 19 del R.C.)

1. Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Designación de consejeros externos. (art. 20 del R.C.)

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Reelección de consejeros. (art. 21 del R.C.)

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Cese de los consejeros (art. 23 del R.C.)

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: a) cuando alcancen la edad de 65 años, en el caso de consejeros ejecutivos pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo; b) cuando cesen en los

puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;c) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros, y e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
|--|---|---|
| 1. Generales. (18 R.C.) 2. La delegación permanente de facultades y la designación del consejero o consejeros a quienes se atribuyan facultades delegadas. (11.1 R.C.) 3. Modificación del Reglamento del Consejo de administración. (3.4 R.C) | 1; 2 y 3: Mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. (18.1 R.C.) | 1. Mayoría absoluta de los asistentes. (18.3 R.C.) 2. Dos terceras partes del número de miembros del consejo que en su día hubiere fijado la Junta General aunque no se hubiere cubierto dicho número en su totalidad o con posterioridad hubiere vacantes. (art. 47.2 E. y 11.1 R.C.) 3. 2/3 de los consejeros presentes o representados. (3.4 R.C.) |

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

| Descripción de los requisitos |
|-------------------------------|
| |

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

| Materias en las que existe voto de calidad | |
|--|--|
| En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente (Art. 9.3 del Reglamento del Consejo) | |

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

| | |
|--------------------------------|----|
| Edad límite presidente | 65 |
| Edad límite consejero delegado | 65 |
| Edad límite consejero | 65 |

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Debe conferirse la delegación a favor de otro miembro del Consejo por escrito y con carácter especial para cada sesión. (Artículo 51.1 Estatuto Social)

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del consejo | 12 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 0 |
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 8 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 1 |
| Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones | 0 |
| Número de reuniones de la comisión | 0 |

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|---------------------------------------|----------------------------|
| DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO | PRESIDENTE |
| DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT | CONSEJERO DELEGADO |
| DON FRANCISCO SUAREZ RIOBO | RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN |

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.7.b) del Reglamento del Consejo de Administración, se propondrá al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y en su caso, la revocación o no renovación.

Además la Comisión de Auditoría tiene conforme al artículo 15.7. letra j) del R.C. la responsabilidad de supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad, los sistemas de selección y contratación, la aprobación del plan anual de auditoría interna, la aprobación del presupuesto anual del departamento, las relaciones con el responsable para recibir informe sobre las conclusiones y el cumplimiento del plan anual, y en general de la supervisión de cuantas materias correspondan al ámbito de competencia de los servicios de auditoría interna.

Asimismo el art. 45.4 señala que el Consejo de Administración, partiendo de las cuentas certificadas, contando con los informes de la Comisión de Auditoría y realizadas las consultas que considere necesarias al auditor externo, habiendo dispuesto de toda la información necesaria, formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las cuentas anuales y el informe de gestión.

Por último el art. 46.4 señala que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Relaciones con los mercados

Conforme al art. 45.2 del Reglamento del Consejo la Comisión de Auditoría supervisaré la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, procurando que ésta se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y

prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

A estos efectos, el Consejo ejercerá directamente la siguiente responsabilidad:

- Supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. (art. 5.3 letra f) del R.C).

Asimismo el art. 32.1.párrafo 2 de los Estatutos sociales señala que con la antelación y forma debidas, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta general.

Testa, tiene marcado como objetivo prioritario la atención y contacto continuado con sus accionistas e inversores en general, proporcionando la máxima transparencia sobre la marcha de la empresa y sus planes de futuro. De este modo, los inversores disponen en igualdad de condiciones de toda la información relevante, con lo que se consigue una mayor comprensión de la compañía y es pieza clave de apoyo para una mejor evolución del precio de la acción.

Para ello, el Grupo a través del departamento de Relaciones Institucionales, mantiene una relación directa con analistas e Inversores, así como una cuidada comunicación con los accionistas minoritario. Dentro de la política de consolidar plenamente el uso de las tecnologías de información se mantiene un esfuerzo permanente de ampliación en el nivel de cobertura de nuestro canal de internet, con la inclusión de todo hecho corporativo y financiero relevante relativo a la marcha de la sociedad. Esta información está accesible en la selección de información a Inversotes de nuestra dirección Web www.testainmo.com de forma inmediata a su registro público. En este sentido Testa mantiene su compromiso continuo de aumentar y asegurar la simultaneidad y transparencia en la información de sus actividades a todos sus accionistas e inversores.

Las vías de comunicación empleadas por los accionistas para ponerse en contacto con Testa Inmuebles en Renta han sido el teléfono, (línea de atención al accionista 902196360), nuestra página web, así como el correo electrónico (relacionesinversores@gruposyv.com y accionistas@gruposyv.com.)

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el art. 48.3 letra e) de los Estatutos Sociales señala que la Comisión de Auditoría tendrá como responsabilidades básicas el mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Así mismo, el art. 46.2 del R.C. pone de manifiesto que el Consejo de Administración velará por la independencia del auditor de cuentas y se abstendrán de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles por servicios de auditoría y distintos de auditoría, constituyan un porcentaje indebidamente elevado del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas, considerando la media de los últimos cinco años.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 0 | 333 | 333 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 0,000 | 65,000 | 65,000 |

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 4 | 4 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 0,130 | 0,130 |

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|--|-----------------|----------------------------|
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | TEBALSA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L. | 100,000 | ADMINISTRADOR |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, S.A. | 1,290 | NINGUNA |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | MIRALVER SPI, S.L. | 0,000 | PRESIDENTE |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | TORREAL SDAD DE CAPITAL RIESGO RS, S.A. | 0,000 | CONSEJERO |
| DON ESTANISLAO RODRIGUEZ - PONGA SALAMANCA | ASON INMOBILIARIA DE ARRIENDOS, S.L. | 0,000 | CONSEJERO |
| DON ESTANISLAO RODRIGUEZ - PONGA SALAMANCA | CAJA MADRID | 0,000 | VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO |
| DON LUIS MIGUEL DIAS DA SILVA SANTOS | SOMAGUE, SGPS, S.A. | 0,000 | CONSEJERO |

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y asegurándose de que el órgano se halla debidamente informado. A tal efecto podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a directivos y técnicos de la empresa y a los expertos externos que considere oportuno. (art. 18.2 R.C)

Por otro lado, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. (art. 25.1 R.C.)

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 55 de los Estatutos señala que el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades del grupo.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y siempre que sea posible se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. (art. 17.2 R.C)

El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias y dispondrá de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento. (art. 17.4 R.C)

En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados y consultivos del mismo a los que pertenezca. (art.28.2 letra b R.C)

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

| Nombre del órgano | Nº de miembros | Funciones |
|-----------------------|----------------|--|
| COMISIÓN DE AUDITORÍA | 3 | <p>SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES BÁSICAS:</p> <p>A) INFORMAR, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y/O SU SECRETARIO, EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.</p> <p>B) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS, LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, EL ALCANCE DEL MANDATO PROFESIONAL Y, EN SU CASO, LA REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN;</p> <p>C) REVISAR LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.</p> <p>D) SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS AUDITORES, EVALUAR LOS RESULTADOS DE CADA AUDITORÍA Y LAS RESPUESTAS DEL EQUIPO DE GESTIÓN A SUS RECOMENDACIONES.</p> <p>E) MANTENER LAS RELACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS;</p> <p>F) CONOCER EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL.</p> <p>G) SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE AUDITORÍA, PROCURANDO QUE LA OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES Y LOS CONTENIDOS PRINCIPALES DEL INFORME DE AUDITORÍA SEAN REDACTADOS DE FORMA CLARA</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | <p>Y PRECISA;</p> <p>H) SUPERVISAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA QUE DEBA SUMINISTRAR EL CONSEJO A LOS MERCADOS Y SUS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN;</p> <p>I) RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES, DEL PRESENTE REGLAMENTO. J) SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SOCIEDAD, DE LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DEPARTAMENTO, RELACIONES CON EL RESPONSABLE.</p> <p>K) INFORMAR EN RELACIÓN CON LAS TRANSACCIONES CON CONSEJEROS QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERÉS. L) CUALQUIER OTRA PREVISTA EN EL REGLAMENTO.</p> |
| COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 3 | <p>SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES BÁSICAS:</p> <p>A) ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PARA QUE ÉSTE PROCEDA DIRECTAMENTE A DESIGNARLOS (COOPTACIÓN) O LAS HAGA SUYAS PARA SOMETERLAS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA; B) PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES; C) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS Y, EN SU CASO, MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. D) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SU ADECUACIÓN Y SUS RENDIMIENTOS; E) VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES; F) CUALQUIER OTRA PREVISTA EN ESTE REGLAMENTO.</p> |

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo |
|---|------------|
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | PRESIDENTE |
| DON ESTANISLAO RODRIGUEZ -PONGA SALAMANCA | VOCAL |
| DON MIGUEL CORSINI FREESE | VOCAL |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo |
|---|------------|
| DON MIGUEL CORSINI FREESE | PRESIDENTE |
| DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS | VOCAL |
| DON ESTANISLAO RODRIGUEZ -PONGA SALAMANCA | VOCAL |

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las reglas de organización y funcionamiento de cada una de las Comisiones del Consejo son las siguientes:

A) Comisión de Auditoría

Según el artículo 15 del Reglamento del Consejo la Comisión de Auditoría estará integrada por una mayoría de consejeros no ejecutivos, que serán designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional.

La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

En la actualidad forman parte del mismo 3 consejeros externos.

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán elegidos por un plazo máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. Su Presidente será nombrado por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no Ejecutivos, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de consejero miembro de la Comisión, si bien en este caso no tendrá voz ni voto. En la actualidad es secretario el que lo es del Consejo no teniendo la cualidad de consejero.

La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva. Durante el ejercicio 2006 la Comisión de Auditoría se ha reunido en 8 ocasiones.

La Comisión de Auditoría se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos más de la

mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la reunión y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

B) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El artículo 16 del Reglamento señala que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por una mayoría de consejeros externos, que serán designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración. En la actualidad forman parte de la misma 3 consejeros externos.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que no tengan carácter de ejecutivos

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de consejero miembro de la Comisión, si bien en este caso no tendrá voz ni voto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar.

Durante el ejercicio 2006 la Comisión de Nombramientos se ha reunido en 1 ocasión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva. En la medida en que sea compatible con su naturaleza, será aplicable a la convocatoria de esta Comisión lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento para la convocatoria del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos

será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la reunión y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación comisión | Breve descripción |
|-----------------------|---|
| COMISION DE AUDITORIA | <p>TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES BÁSICAS:</p> <p>A) INFORMAR, EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.</p> <p>B) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUESTIONES RELATIVAS A, LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS.</p> <p>C) REVISAR LAS CUENTAS SOCIEDAD, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD, INFORMAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PRINCIPIOS Y CRITERIOS CONTABLES;</p> <p>D) SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS AUDITORES, EVALUAR LOS RESULTADOS DE CADA AUDITORÍA Y MEDIAR EN LOS CASOS DE DISCREPANCIAS ENTRE AQUÉLLOS Y ÉSTOS;</p> <p>E) MANTENER LAS RELACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS;</p> <p>F) CONOCER EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, Y DE LA DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SUS RESPONSABLES;</p> <p>G) SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE AUDITORÍA Y QUE LAS OPINIONES DE LOS AUDITORES SEAN CLARAS Y PRECISAS;</p> <p>H) SUPERVISAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA QUE DEBA SUMINISTRAR EL CONSEJO A LOS MERCADOS;</p> <p>I) RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO; HACER PROPUESTAS PARA SU MEJORA. RECIBIR INFORMACIÓN Y, EMITIR INFORME SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A MIEMBROS DEL ALTO EQUIPO DIRECTIVO;</p> <p>J) SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SOCIEDAD, DE LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DEPARTAMENTO, RELACIONES CON EL RESPONSABLE.</p> <p>K) INFORMAR EN RELACIÓN CON LAS TRANSACCIONES CON CONSEJEROS, QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERÉS. L) CUALQUIER OTRA PREVISTA EN</p> |

| | |
|---|---|
| COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | EL RELGAMENTO. SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES BÁSICAS: A) ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PARA QUE ÉSTE PROCEDA DIRECTAMENTE A DESIGNARLOS (COOPTACIÓN) O LAS HAGA SUYAS PARA SOMETERLAS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA; B) PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES; C) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS Y, EN SU CASO, MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN. D) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SU ADECUACIÓN Y SUS RENDIMIENTOS; E) VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES; F) CUALQUIER OTRA PREVISTA EN ESTE REGLAMENTO. |
|---|---|

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración en sus artículos 15 y 16, desarrolla las normas de competencia y funcionamiento de cada una de las comisiones, estando disponible su texto en la página Web de la sociedad, de la misma manera en dicha página se encuentra un apartado llamado "Información para Accionistas e Inversores", apareciendo, a su vez el sub apartado "Gobierno Corporativo" accediendo a las "Comisiones delegadas del consejo" donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.

Si se han producido modificaciones en el ejercicio 2006: Art. 15.3,4 y 8 (La Comisión de Auditoría); 16.7, letra c) y f) (La Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

| |
|--|
| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva |
| No aplicable |

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. | Contractual Societaria | Prestación de servicios | 2.497 |
| SACYR VALLEHERMOSO, S.A. | TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. | Contractual | Contratos de arrendamiento operativo | 2.557 |

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | | |

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| | | |

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2006, no se han planteado situaciones de conflictos de interés de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Conforme al artículo 32 del Reglamento del Consejo, el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir y votar en las deliberaciones sobre la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. Las actividades de TESTA se desarrollan en diferentes países, entornos socioeconómicos y marcos reguladores. En este contexto existen riesgos de diversa naturaleza consustanciales a los negocios en los que la compañía opera. En consecuencia, la Gestión del Riesgo se ha de llevar a cabo en cada una de las empresas que conforman el Grupo atendiendo tanto a sus peculiaridades, como a las de su sector.

Para TESTA el concepto de Gestión del Riesgo alude al proceso de obtención de una seguridad razonable de que se identifican, califican y mitigan los riesgos que pueden afectar al negocio, entendiendo como riesgo todo aquello que pueda impactar en la organización, ya sea interna o externamente, impidiéndole alcanzar sus objetivos.

De esta manera, la Gestión del Riesgo enlaza directamente con el concepto de Control Interno que implica al Consejo de Administración, a la Dirección y al resto del personal de la organización en la obtención de un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia en las operaciones, fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la legislación.

La política de control y gestión de riesgos de TESTA, comienza con la identificación y evaluación de los factores que puedan afectar negativamente al cumplimiento de sus objetivos, e implica la adopción de las medidas de control necesarias para proporcionar una respuesta efectiva frente a dichos factores. La identificación y evaluación se concreta en el mapa de riesgos, que incluye los principales riesgos estratégicos y operativos agrupados en diferentes categorías (entorno de negocio, regulación, imagen y reputación, recursos humanos, operaciones, financieros, información para la toma de decisiones, tecnología y sistemas de información y buen gobierno) junto con una evaluación de su posible impacto y probabilidad de ocurrencia.

Tras la identificación de los riesgos, se analiza el conocimiento de los mismos que tiene la Dirección y la idoneidad/efectividad de las decisiones adoptadas para mitigarlos. Una vez evaluados los riesgos relevantes, la Dirección determina como responder a ellos; evitándolo, reduciéndolo, compartiéndolo o aceptándolo. Al considerar su respuesta, la Dirección evalúa su efecto, la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo, así como los costes y beneficios de implicaría su adopción.

Toda esta actividad genera diferentes actividades de control de riesgos así como una supervisión independiente por parte de la Dirección de Auditoría Interna que reporta de forma independiente al Comité de Auditoría.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. Los procedimientos, normas, códigos e instrucciones de TESTA, han sido definidos para conseguir un adecuado entorno de control y suponen un primer sistema de control de gestión del riesgo. No obstante, la identificación de los riesgos y el establecimiento de sistemas de control en todos los ámbitos corporativos y de negocio, para TESTA no se limita a la definición y cumplimiento de procedimientos, sino que supone un sistema integral de control que se desarrollan del siguiente modo:

En primer lugar se realiza una identificación preliminar de los riesgos, que se pondera en función de su probabilidad de ocurrencia y gravedad del posible impacto, con esta estimación se obtiene el perfil de riesgos. A continuación, se revisan los criterios de gestión y se diseñan las prioridades de actuación (mejoras) que generarán indicadores y alarmas manuales y automáticos. Como fase previa a la implantación de dichas mejoras se analiza la relación coste/beneficio de su implantación así como la viabilidad operativa de las mismas.

Para la realización de este trabajo nos apoyamos en diferentes herramientas; el "Manual de procedimientos" que incluye la matriz de controles clave de cada proceso, el informe de "Perfil de riesgos actualizados TESTA", el documento "Seguimiento de contingencias TESTA", los trabajos de la Dirección de Auditoría Interna y el mapa de riesgos de TESTA.

Los sistemas de control de riesgos se han diseñado de acuerdo con los estándares internacionales en materia de gestión global de riesgos y conforme a las mejores prácticas del mercado (COSO).

Adicionalmente, los riesgos de TESTA están sometidos a diferentes sistemas de información y control específicos:

Sistemas de gestión ambiental: Aplicación específica de gestión ambiental y certificaciones ISO 14001.

Sistemas de prevención de riesgos laborales: Política integral de prevención.

Sistemas de cobertura de riesgos: Transferencias de riesgos mediante establecimiento de pólizas de seguro.

Control de riesgos financieros: relativos a tipo de cambio, de liquidez, de interés, impagos, etc.

Línea ética de denuncia: mecanismo que posibilita a los empleados la denuncia de las infracciones al Código de Ética y Conducta de forma confidencial.

Trabajos de Auditoría Interna y de las áreas de control de gestión: La revisión permanente de este área es un objetivo prioritario de ambas unidades.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. Durante el ejercicio 2006 no se ha materializado ningún riesgo cuyo impacto haya sido significativo para TESTA

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. La supervisión de estos dispositivos de control es responsabilidad

directa del Consejo de Administración (a través del Comité de Auditoría), de la Dirección de Auditoría Interna y de los Responsables de Control de Gestión.

El Consejo de Administración ha creado el Comité de Auditoría, que es el Órgano en el cual delegan el mantenimiento de sistemas de control eficaces y adecuados para el Grupo, buscando el buen gobierno corporativo. Las principales funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

- Supervisar la función de auditoría interna.
- Determinar el alcance del trabajo de los auditores externos, revisando su informe y conclusiones.
- Asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna y externa.
- Supervisar la información financiera que se publica.
- Comprobar el cumplimiento de las normas internas, códigos de ética y conducta etc.
- Revisar los sistemas establecidos para asegurar la eficiencia en la gestión.
- Comprobar el cumplimiento de los planes y programas comprobando su adecuación con objetivos.
- Mantener la ética de la Organización, dar seguimiento a las investigaciones de casos fraudulentos, supervisar la "Línea Ética de Denuncia" etc.
- Informar al Consejo de Administración sobre la política de control y gestión de riesgos así como del seguimiento periódico de los sistemas de información y control.
- Revisar y dar seguimiento a las inspecciones que lleven a cabo organismos de control.

La Dirección de Auditoría Interna, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, tiene como objetivo general realizar una evaluación sistemática de la eficiencia en los procesos de identificación, control y gestión de los riesgos. El cumplimiento de este objetivo se materializa en el Plan de Auditoría Interna Anual que es aprobado por el Comité de Auditoría y que detalla los trabajos a realizar para garantizar su cumplimiento.

TESTA cuenta con sus propios Responsables de control y gestión que efectúan el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos en la vigente planificación estratégica.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. En TESTA, la obtención de seguridad sobre el cumplimiento de las diferentes legislaciones, se basa en una adecuada elaboración y cumplimiento de procedimientos que así lo garanticen. Adicionalmente, dentro del mapa de riesgos de TESTA, en el capítulo de "Regulación" se clasifican, en función de su naturaleza, los riesgos relativos a legislación fiscal, legal, medioambiental, de prevención de blanqueo de capitales, laboral, etc.

La supervisión del cumplimiento de las diferentes regulaciones es realizada por la Dirección de Auditoría Interna y por las Direcciones de Asesoría Jurídica.

La Dirección de Auditoría Interna, dentro del Plan de Auditoría Anual, programa trabajos de supervisión del adecuado cumplimiento de las distintas regulaciones así como revisiones del conocimiento que la Dirección tiene sobre la calificación y cuantificación de los diferentes riesgos a que cada Sociedad o negocio están expuestos.

Estructuralmente, el Grupo SyV cuenta con 2 diferentes Direcciones de Asesoría Jurídica; la Corporativa y la de Negocio, todas ellas con una clara orientación hacia la identificación, control y gestión de riesgos.

E JUNTA GENERAL

- E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Los quórum de constitución de la Junta están regulados en el art. 24 de los Estatutos sociales y coinciden con los arts. 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El artículo 35 de los Estatutos Sociales señala que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, de votos presentes o representados. Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.

Asimismo la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General. Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior.

- E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los accionistas de TESTA tienen los derechos que a los accionistas atribuye la Ley de Sociedades Anónimas.

- E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Venimos a destacar, la página Web de la sociedad donde se pone a disposición de los accionistas la documentación de la Junta General para que pueda ser analizada y estudiada por ellos desde el momento de la convocatoria. Asimismo, puede detectarse la celebración de la Junta normalmente en fecha, hora y lugar que facilite la asistencia de accionistas.

Además los accionistas pueden conferir la representación o ejercer el derecho de voto a través de medios de comunicación a distancia (artículo 27 y 34 de los Estatutos Sociales). Dichos medios pueden ser electrónicos o mediante correspondencia postal.

- E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ NO

Detalle las medidas

La independencia de la Junta deriva de la regulación de los requisitos legales, así como de una serie de derechos de los accionistas que la Presidencia no puede vulnerar.

El buen funcionamiento de la Junta viene garantizada porque al ser el órgano soberano de la sociedad cuyos acuerdos obligan a todos los accionistas, ésta se rige por los dispuesto en los estatutos y en la Ley, desarrollándose y completándose mediante el Reglamento de la Junta General que detalla el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos por los accionistas. (art.21 Estatutos sociales)

Adicionalmente, cuenta con un amplio sistema de información, incluyendo la información que se difunde a través de la página Web de la sociedad.

Además el accionista dispone del derecho de intervención durante la Junta General y de petición de informaciones y aclaraciones con relación a los puntos del orden del día, así como la formulación de propuestas. (art. 16 del R.Junta)

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Junta General de Accionistas con fecha de 30 de Mayo de 2006, adoptó modificar los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Junta General, en relación con la convocatoria de la Junta General, así como la supresión de su Disposición Transitoria.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | Total % |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|---------|
| 30-05-2006 | 99,338 | 0,208 | 0,000 | 99,546 |

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

Se aprueban por la Junta todas las propuestas de acuerdo, formuladas por el Consejo de Administración, que son las siguientes:

Junta de fecha 30/05/2006

1º - Se aprueban las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y la gestión social de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

2º - Se aprueba la aplicación de resultados del Ejercicio 2005.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

3º - Se aprueba la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio 2.005.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

4º- Se ratifica las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2005, por los consejeros ejecutivos, de conformidad con el artículo 43.2 de los Estatutos sociales.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

5º - Se autoriza a que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias o de la sociedad dominante, dentro de los límites y con los requisitos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto en la parte todavía no utilizada la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 31 de mayo de 2005.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

6º - Se aprueba reelegir por un periodo de un año, como Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, a ERNST & YOUNG, S.L.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados

7º - Se aprueba la modificación de los artículos 22.2 (Clases de Juntas); 23.3, 6 y 7 (Convocatoria de la Junta General); 38.3 (Facultades de administración y supervisión); 42.2 y 3 (Composición cualitativa del Consejo); 48.2 y 3 (Comisión de Auditoría); y 49.2 y 3 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de los Estatutos Sociales y la supresión de su disposición transitoria.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

8º- Se aprueba la modificación de los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Junta General, en relación con la convocatoria de la Junta General y la supresión de su Disposición Transitoria.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

9º- Se autoriza al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

10º- Se informa a la Junta General sobre el Reglamento del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a la Junta general será preciso que el accionista sea titular de, al menos, una acción; y que conste inscrita a su nombre, efectuando el depósito con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando correspondencia postal o electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión. (art. 25.1 E.S.)

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Conforme al art. 27.1 y 2 de los Estatutos sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos con carácter especial para cada Junta.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado.

En el caso de que los administradores u otra persona, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, y en todo caso respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Asimismo el art. 8.3.a y b del Reglamento de la Junta señala que cuando la representación se confiriera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante comunicación electrónica con la sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en la página web.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

| |
|-----------------------------|
| Describe la política |
| |

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.testainmo.com
Información para accionistas e inversores
Gobierno corporativo
Informe Anual Gobierno Corporativo.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Los principios básicos que presiden la actuación del Consejo de Administración son los de eficacia, transparencia y responsabilidad, con el objetivo prioritario de incrementar el valor de la empresa en interés de los accionistas y con respeto, en todo caso, a la legalidad vigente y de conformidad con los valores y criterios de conducta de general aceptación. Dentro de este marco general, y de acuerdo con la normativa vigente, el Grupo Testa pone a disposición de los Sres. accionistas, desde el día de la convocatoria de la Junta General, el Informe Anual de Buen Gobierno Corporativo. Este informe recoge el grado de asunción, por parte del Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A., de las recomendaciones contenidas en el "Código de Buen Gobierno del Consejo de Administración", ajustado al modelo sugerido al efecto por la propia CNMV.

A continuación se indica el grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código Olivencia y el Informe Aldama. CODIGO OLIVENCIA

En primer lugar, se detallan las 23 recomendaciones consignadas por el Código Olivencia, con expresión de su tenor literal y una breve explicación sobre su grado de cumplimiento por parte de la Sociedad.

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo de las materias reservadas a su conocimiento.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone en su artículo 5 que es competencia del Consejo la función general de supervisión y enumera una serie de materias que, con carácter de indelegables, reserva para su conocimiento.

2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES:

Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

De los trece consejeros, un total de once consejeros son externos, ocho catalogados como Consejeros dominicales y tres como independientes.

Esta proporción de externos dominicales e independientes es razonable, dado el reducido número de consejeros ejecutivos inferior incluso al de independientes.

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

De los trece consejeros dos tienen la consideración de ejecutivos, ocho son externos dominicales y tres son externos independientes.

Por tanto, Testa Inmuebles en Renta cumple con esta recomendación, pues existe amplia mayoría de consejeros externos sobre los ejecutivos y por otra parte la mayor proporción de dominicales sobre independientes responde a la estructura de capital de la sociedad, contando además con una importante representación de independientes.

4. NÚMERO DE CONSEJEROS:

Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

De conformidad con los Estatutos vigentes, el número de consejeros puede oscilar entre 3 y 13. En la actualidad el Consejo de Administración está integrado por trece consejeros.

Testa también cumple con esta recomendación pues en la actualidad el Consejo está integrado por 13 consejeros que representan un tamaño adecuado conforme a las recomendaciones del Código Unificado de Normas de Buen Gobierno Corporativo.

5. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

Testa cumple esta recomendación, pues existe una amplia relación de facultades indelegables del Consejo de Administración (artículo 5 del Reglamento del Consejo). Existe un Presidente Ejecutivo y un Consejero Delegado, con lo que no se concentra en una sola persona el ejercicio de las principales facultades de gestión de la compañía.

6. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario-no Consejero reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

El Secretario del Consejo de Administración de Testa no tiene la condición de Consejero. Asimismo, actúa de Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría, y de la de Nombramientos y Retribuciones. El Reglamento del Consejo en su artículo 12.2 encomienda al Secretario cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

7. LA COMISIÓN EJECUTIVA:

Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

No existe Comisión Ejecutiva.

8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL:

Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, en materia de información y control contable (Auditoría), selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos), determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones), y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

Están constituidas en el seno del Consejo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría, todas ellas formadas por consejeros externos y se han reunido (1 vez la de Nombramientos y Retribuciones y 8 veces la de Auditoría).

9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS:

Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

El Reglamento del Consejo contempla expresamente el derecho de información e inspección de los consejeros, con un amplio contenido que abarca incluso la posibilidad de recabar asesoramientos externos. Asimismo, el Consejo elabora un plan anual de sesiones ordinarias con las materias que serán objeto de tratamiento, circunstancia ésta que, unida a que las convocatorias del Consejo se acompañan de la información relevante, propicia una participación informada de los Consejeros.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros, se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.

Durante 2006 el Consejo de Administración se ha reunido en 12 ocasiones.

11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS:

Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros, para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta. Véase más información en el capítulo B.2. de este informe.

12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS:

Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros a dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo enumera en su artículo 23 los supuestos en los que los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, en su caso, la correspondiente dimisión. Estos supuestos constituyen en buena parte el correlato lógico del incumplimiento de los deberes que se imponen al Consejero.

Dichos supuestos son los siguientes:

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) cuando alcancen la edad de 65 años, en el caso de consejeros ejecutivos pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo;

b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

c) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;

d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros, y

e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

13. EDAD DE LOS CONSEJEROS:

Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

El Reglamento del Consejo en su artículo 23.2 a) establece un límite de edad para aquellos consejeros con funciones ejecutivas. Este límite se fija en 65 años y significa que alcanzada dicha edad el consejero con funciones ejecutivas debe poner su cargo a disposición del Consejo. Esto se entiende sin perjuicio de que pueda continuar en el Consejo como consejero sin funciones ejecutivas.

14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS:

Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Como ya se ha indicado, el Reglamento del Consejo recoge de modo expreso el derecho de asesoramiento e información del Consejero, incluso acudiendo a expertos externos. (art.25)

15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS:

Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.

La retribución del Consejo esta regulada en el artículo 43 de los Estatutos, por el que todos los consejeros excepto los externos que sean miembros de la sociedad matriz tendrán derecho a percibir una retribución que tendrá la consideración de dietas de asistencia; además, los consejeros ejecutivos tendrán derecho a una retribución fija y otra variable. Estas remuneraciones serán sometidas cada ejercicio a la ratificación de la Junta.

Son cantidades moderadas y se publican anualmente, diferenciándose entre cantidad fija y variable en la Memoria de la Sociedad. Por tanto, Testa es transparente y moderada en las retribuciones que satisface a los consejeros, cumpliendo con ello las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERESES:

Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

El Reglamento del Consejo regula con sumo detalle los deberes y obligaciones de los consejeros. Este régimen de deberes y obligaciones es adaptado a las previsiones de la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

17. TRANSACCIONES DE ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS:

Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

Conforme al Reglamento en su artículo 38, el Consejo de Administración conocerá y, podrá en su caso someter a su autorización previa aquellas transacciones de la sociedad con consejeros y accionistas significativos que sean relevantes por su cuantía o por ser ajenos al tráfico ordinario de la sociedad y no realizarse en condiciones normales de mercado.

Cuando el Consejo o, en su caso, la Comisión Ejecutiva lo considere necesario, podrá pedir un informe a la Comisión de Auditoría en los términos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento.

El detalle de estas operaciones se incluye en el apartado C de este informe.

18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS:

Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

Con respecto al principio de igualdad de acceso a información relevante e interdicción de situaciones de privilegio, se ha plasmado en el Reglamento del Consejo la instauración de mecanismos de intercambio regular de información con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Compañía. (art. 44 del R.C.).

19. TRANSPARENCIA:

Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

El Reglamento del Consejo asigna al Consejo de Administración la supervisión de la política de comunicación a los mercados (Art. 5.3.f). La Sociedad efectivamente suministra a los mercados información rápida, precisa y fiable.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA:

Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.

La información periódica sobre estados financieros ofrecida a los mercados es analizada por la Comisión de Auditoría, con carácter previo a su difusión pública.

21. AUDITORES EXTERNOS:

Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilan las situaciones de riesgos de la independencia de los auditores externos.

22. SALVEDADES EN AUDITORÍA:

Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten en la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Conforme dispone el Reglamento, el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Además la Comisión de Auditoría realiza funciones de coordinación y apoyo a los auditores externos para facilitar la realización de la auditoría y la superación de cualesquiera cuestiones que se ponga de manifiesto durante la misma.

23. INFORMACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO:

Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de éste código.

A esta recomendación responde el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

INFORME ALDAMA

A diferencia del Código Olivencia, el informe Aldama no incluye una relación estructurada de sus recomendaciones. Al contrario, éstas se suceden a lo largo del texto del informe de manera más o menos ordenada.

Muchas recomendaciones contenidas en el Informe Aldama han sido incorporadas a la Ley 26/2003, de 17 de julio y a la posterior normativa dictada en desarrollo, por lo que, mediante el cumplimiento de la normativa vigente, la Sociedad atiende a su vez las recomendaciones incluidas con análogo objeto en el Informe Aldama. Entre éstas pueden citarse las siguientes:

(i) Elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, que es el presente documento.

(ii) Desarrollo de la página Web de la Sociedad, incluyendo en ella amplia información en materia de gobierno corporativo de la Sociedad.

(iii) Desarrollo de los deberes de lealtad y diligencia de los administradores. El Reglamento del Consejo ya incluye un amplio desarrollo de los deberes de los administradores, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama.

(iv) En materia de Junta General, la Sociedad aprobó el Reglamento de la Junta.

(v) Finalmente, en relación con la administración de la Sociedad, ésta cuenta desde el 19/03/2001 con un Reglamento de Consejo, modificado el 28 de marzo de 2006.

En lo referente a otras recomendaciones incluidas en el Informe Aldama, pueden destacarse los siguientes aspectos:

(i) En materia de información sobre propuestas, la Sociedad incluye en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos, así como los informes del consejo, que se someten a la próxima Junta General Ordinaria desde que hayan sido aprobadas por el Consejo.

(ii) Finalmente, en materia de remuneración de administradores, la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, incluye de manera individualizada y diferenciando por conceptos, las retribuciones percibidas por los consejeros de la Sociedad durante el pasado año.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, menciones y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sena relevantes y no reiterativos.

En el punto A.3, cabe señalar que el 99,33% del capital es propiedad de la entidad matriz, Sacyr Vallehermoso, S.A. y que D. Luis Fernando del Rivero Asensio en su calidad de Presidente del Consejo de Sacyr Vallehermoso, S.A., junto con los demás Consejeros de Testa que lo son también de Sacyr Vallehermoso, S.A, representan de modo efectivo a las acciones de Sacyr Vallehermoso en Testa.

En el punto B.1.8.

Testa sigue una política de transparencia en la publicación de las retribuciones del Consejo. A continuación se transcribe en este IAGC la parte de de las cuentas anuales de Testa en que se hace constar de forma desglosada las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración:

El importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio 2006 por los miembros del Consejo de Administración, incluidos los que cesaron durante ese ejercicio , agregado de forma global por concepto retributivo, es el siguiente, (expresado en euros):

Retribuciones salariales a consejeros (Euros)

. Pedro Gamero del Castillo y Bayo: Fijo 251.203; Variable 47.565 Total = 298.768 Euros

. Fernando Rodríguez Avial-Llardent: Fijo 269.723; Variable 188.395 Total = 458.118 Euros

Atenciones estatutarias a consejeros (Euros)

- . Estanislao Rodríguez-Ponga Salamanca: Consejo 44.000; Com. de Auditoría 4.500; Com. de Nombr.y retrib. 4.500; Total = 53.000 Euros.
- . Miguel Corsini Freese: Consejo 44.000; Com. de Auditoría 4.500; Com. de Nombr.y retrib. 4.500; Total = 53.000 Euros.
- . Luis Carlos Croisier Batista: Consejo 44.000 Euros.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones ni pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros del Consejo de Administración. No existen tampoco acuerdos en virtud de los cuales los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad tengan derecho a percibir de la Sociedad una indemnización con motivo de su cese como consejeros.

La Sociedad mantiene un saldo por préstamos a determinados miembros del Consejo de Administración de 36 miles de euros, que devengan un interés del 3% anual.

En el punto B.1.20 del presente informe, dedicado a los límites de edad de los consejeros, señalar que el Art. 23.2.a) del Reglamento del Consejo señala que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando alcancen la edad de 65 años, en el caso de consejeros ejecutivos pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo

En el punto B.1.23: No hay Comisión ejecutiva o delegada ni Comisión de estrategia e inversiones.

Por último, señalar en el punto B.1.2, que D. Pedro Gomero del Castillo y Bayo, que figura como Presidente, es también en quien se delegan con carácter indistinto o solidario todas las facultades del Consejo legal y estatutariamente delegables.

Infomación adicional:

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española e n materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No está sometida a legislación diferente a la española.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24-04-2007.